

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ángel IBÁÑEZ HERNANDO, Llanos DE LUNA TOBARRA, María Pilar ALÍA AGUADO, Pedro MUÑOZ ABRINES y María Isabel PRIETO SERRANO, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

El pasado 19 de febrero de 2026, el Gobierno de España sometía a audiencia pública un anteproyecto de ley orgánica de integridad pública. El citado texto propone varias reformas en leyes como el Código Penal, el Código de Comercio, la ley de sociedades de capital, la ley de partidos políticos, la ley general penitenciaria, la ley de enjuiciamiento criminal o la ley de contratos.

En particular sobre esta última, el texto del anteproyecto formula modificaciones en los artículos 3, 32, 44, 63, 64, 120, 146, 202, 326, 338, 344 o 347.

Sin embargo, la MAIN (memoria de análisis del impacto normativo) de este texto, en su página 20, al glosar las modificaciones que se proponen para la ley de contratos cita otra que no aparece en el texto articulado final. En concreto, dice *“Se modifica el artículo 150 para ampliar el control por la CNMC ante indicios fundados de conductas colusorias”*. Esta modificación, sin embargo, no aparece en la versión final del texto articulado sometido a audiencia pública.

Esta discrepancia parece reflejar que esa modificación del artículo 150 fue planteada en algún momento de la tramitación del anteproyecto pero eliminada de la versión final.

Por ello se pregunta:

- ¿En qué términos se planteó el Gobierno modificar el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a través del anteproyecto de ley orgánica de integridad pública?

- ¿Qué motivos llevaron al Gobierno a excluir esa modificación de la versión final del anteproyecto sometido a audiencia pública el pasado febrero?
- ¿De qué departamento partió la propuesta de supresión de esa modificación?
- ¿Considera el Gobierno que no es necesario reforzar el control ante indicios fundados de conductas colusorias en la contratación pública?

Madrid, 20 de marzo de 2026

Fdo:
LOS DIPUTADOS

Vº Bº Monteiriol
LA SECRETARIA GENERAL